



CIRCULAR EXTERNA No.

0 0 0 0 6 7

0 9 SEP 2016

PARA: SOCIEDADES PORTUARIAS REGIONALES, SOCIEDADES PORTUARIAS, LICENCIAS, MUELLES HOMOLOGADOS, AUTORIZACIONES TEMPORALES Y EN GENERAL LAS PERSONAS PUBLICAS O PRIVADAS QUE ADMINISTRAN PUERTOS

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

ASUNTO: REPORTE INFORMACIÓN MOTONAVES Y VEHÍCULOS

La Superintendencia de Puertos y Transporte en cumplimiento de sus funciones de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas por la Ley 1° de 1991; Decretos 101 y 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001.

Con fundamento en el numeral 10 del artículo 8 del Decreto 2741 de 2001, establece que la Superintendencia podrá solicitar documentos e información general, inclusive los libros de comercio, así como practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento de su función, se permite solicitar información de motonaves y vehículos de conformidad con el formato EXCEL anexo.

La información solicitada deberá enviarse a esta Superintendencia a través del Correo electrónico fuentesexternas@supertransporte.gov.co; inicialmente se requiere la información correspondiente al mes de agosto del presente año, a más tardar el día 15 de septiembre de 2016 y posteriormente deberá enviarse de forma mensual los primeros 5 días de cada mes. Igualmente se requiere el envío de la información correspondiente de los meses de enero a julio del presente año, el cual por su tamaño deberá enviarse a través de CD o USB sin claves de protección, en comunicación dirigida a la Superintendencia Delegad de Puertos, a la dirección Calle 37 No. 28 B – 21 Barrio L Soledad, Bogotá, D.C.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



0 0 0 0 6 7

0 9 SEP 2016

Cualquier inquietud relacionada con la información solicitada puede ser aclarada con la Doctora Doris Gil en el Teléfono 3526700 extensión 219 o al correo electrónico dorisgil@supertransporte.gov.co

La presente circular es de obligatorio cumplimiento para los destinatarios de la misma y su inobservancia dará lugar a las acciones administrativas procedentes.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial

Dada en Bogotá D.C a los

0 0 0 0 6 7

0 9 SEP 2016

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANDRES HERNANDO LAÑAS ROMERO
Superintendente Delegado de Puertos (E)

09 SEP 2016

00067

Zona Portuaria	NIT Sociedad Portuaria	Nombre Sociedad Portuaria	Tipo Servicio	Trafico Portuario	Tipo de Carga	Producto	Numero de Contenedores	Toneladas	Fecha inicio de fondeo	Hora inicio de fondeo	Fecha fin de fondeo	Hora fin de fondeo	Fecha de Arribo	Fecha de inicio de la motonave en muelle	Hora de Arribo	Fecha de Zarpe	Hora de Zarpe	Tarifa
Zona Portuaria a la que llega la motonave	NIT de la Sociedad Portuaria a la que llega la motonave	Nombre de la sociedad Portuaria a la que llega la motonave	Tipo de servicio que presta la Sociedad Portuaria (Público, Privado)	Identificación del tipo de movimiento que se le está dando a la carga (Importación, Exportación, Cabotaje, Etc)	Tipo de Carga (Contenedor es, Granel, ETC)	Producto que lleva o trae la motonave	Número de Contenedores que trae o lleva la motonave	Número de Toneladas que trae o lleva la motonave						Fecha de inicio de atención de la motonave en muelle	Hora en la que la motonave comienza a ser atendida en muelle	Fecha de fin de atención de la motonave en muelle	Hora en la que la motonave termina de ser atendida en muelle	Costo de muelle que se cobró a la motonave